



156

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**  
**Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568**  
**La Banda de Shilcayo**  
**San Martín**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2016-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 12 de febrero de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.**

**VISTO:**

El Informe N° 013-2016-MDBSH-GAF, de la oficina de Administración, Finanzas y Rentas-MDBSH, mediante la cual solicita la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, y;

**CONSIDERANDO:**

[Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismo, el Artículo 20° de la mencionada Ley, prescribe que el Alcalde cuenta con las atribuciones de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, excluyó del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de las instituciones públicas, aquellos servicios por lo que el administrado puede elegir recibirlos de otra institución pública o privada;

Que, el cuarto párrafo del Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que por aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del titular del pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo en el año 2010 comprendió sus servicios no exclusivos en el Texto Único Ordenado de Tasas - TUOT, el mismo que fue aprobado equivocadamente, mediante Ordenanza Municipal N°002-2010-MDBSH;

Que, mediante Informe N° 013-2016-MDBSH-GAF, el Gerente de Administración y Finanzas informa que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de la aprobación del Texto Único Ordenado de Tasas, así como de los errores administrativos cometidos para su aprobación, resulta necesario elaborar un nuevo texto, con cambio de denominación; por lo que informa que en coordinación con todas las gerencias y áreas de la institución, se ha elaborado el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores es necesario aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la labor de la administración municipal;

Gonzales Gómeles  
C.A.S.M. N° 237





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

155



De conformidad con los Artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y otras normas internas de la municipalidad;

**SE RESUELVE:**

*[Handwritten signature]*  
Julio Gonzales Gonzales  
C.A.S. N° 337

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Determinar que los costos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos que están consignados en base a la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, deberán automáticamente actualizarse en base al incremento de la U.I.T.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución deberá ponerse en conocimiento de todas las unidades que forman parte de la estructura institucional, para su ejecución.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
*[Handwritten signature]*  
Luis Antonio Peña León  
ALCALDE